

**Régimen simple de tributación, principales beneficios y viabilidad de inscripción
para los minimercados del municipio de Quimbaya Quindío**

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Contables

Contaduría Pública

Maria Camila López Cifuentes, Alejandra Maria Martinez Ospina

Harold Gañan Villanueva

Investigación

2022

Dedicatoria

Dedicamos este proyecto a nuestras familias, por su apoyo y ánimo incondicional, a nuestros mentores y a todas las personas que de una u otra manera pusieron su granito de arena a lo largo del desarrollo, dedicamos este proyecto a nuestro esfuerzo, dedicación y perseverancia.

Agradecimientos

Agradecemos a la Universidad por la oportunidad de pertenecer al Semillero de Investigación, a los maestros por la motivación y el acompañamiento constante, a nuestras familias por el apoyo y a los empresarios que nos ayudaron en este proceso; Pero sobre todo al equipo de trabajo, sin el apoyo mutuo, la confianza, el desarrollo intelectual pero además la fe que hemos plasmado sobre nosotras mismas esto no hubiese sido posible, nos sentimos honradas de poder establecer este equipo de trabajo que nos ha permitido salir adelante en todas las situaciones adversas que se nos han presentado, gracias mil por cada palabra puesta en este proyecto de investigación, por cada consulta, cada minuto del tiempo que pusimos disposición para este desarrollo

Tabla De Contenidos

| | |
|---|----|
| Resumen..... | 7 |
| Palabras Clave..... | 8 |
| Introduccion, Marco de Referencia..... | 9 |
| Ley 43 1990 Artículo 10. De la fe pública | 10 |
| Código de ética, Ley 43 de 1990, capitulo cuarto título primero artículo 37.8..... | 11 |
| Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 | 11 |
| Ley 2010 de 2019..... | 12 |
| Beneficios de Pertener al Régimen Simple de Tributación | 13 |
| Planteamiento del problema y Justificacion..... | 18 |
| Objetivo general | 22 |
| Objetivos específicos | 22 |
| Metodologia | 23 |
| Resultados y discusion | 24 |
| Objetivo específico Nro. 1. Definir el Régimen Simple de Tributación. | 24 |
| Objetivo específico Nro. 2. Medir cuál es el nivel de conocimiento de los empresarios dueños de minimercados del municipio de Quimbaya/Quindío acerca del Régimen Simple de Tributación. | 32 |
| Objetivo específico Nro. 3. Identificar los requisitos y beneficios del RST para los empresarios dueños de minimercados del municipio de Quimbaya/Quindío. | 36 |
| Objetivo específico Nro. 4. Evaluar la viabilidad de inscripción al Régimen Simple de Tributación para el sector de minimercados del municipio de Quimbaya/Quindío. | 38 |
| Conclusiones | 39 |
| Referencias..... | 41 |
| Anexos..... | 43 |

Lista de Tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Tarifas grupo 1..... | 27 |
| Tabla 2. Tarifas grupo 2..... | 27 |
| Tabla 3. Tarifas grupo 3..... | 28 |
| Tabla 4. Tarifas grupo 4..... | 28 |
| Tabla 5. Tarifas grupo 5..... | 29 |
| Tabla 6. Tarifas Industria y Comercio Municipio de Quimbaya/Quindío. | 30 |

Lista de Figuras

| | |
|--|----|
| Ilustración 1. ¿Conoce acerca del RST? Elaboración propia | 32 |
| Ilustración 2. ¿Conoce los beneficios que tiene pertenecer al RST? Elaboración Propia | 33 |
| Ilustración 3. ¿Tiene algún motivo para no pertenecer al régimen? Elaboración Propia. | 34 |
| Ilustración 4. ¿Con cuáles de las siguientes obligaciones tributarias cumple? Elaboración Propia. | 35 |
| Ilustración 5. ¿Realiza aportes parafiscales de sus empleados? Elaboración Propia | 35 |

Resumen

Para nadie es secreto que en Colombia hay una gran inseguridad tributaria, prueba de ello es que en los últimos 20 años el país ha tenido que adecuarse a 12 reformas tributarias, quiere decir que es un aproximado de 2 reformas tributarias por gobierno, en cada una de ellas, el gobierno busca generar diferentes alternativas para que cada vez sean más las personas que contribuyan al financiamiento del país, el Régimen Simple de Tributación es una de esas alternativas y tiene como objetivos reactivar la economía, impulsar el empleo formal y simplificar significativamente las obligaciones tributarias de los contribuyentes, aunque es voluntario, el desconocimiento sobre las leyes por parte de la sociedad no permite que se cumplan con las metas propuestas por parte del gobierno.

Esta propuesta de investigación va direccionada a generar conocimiento para los empresarios dueños de minimercados del municipio de Quimbaya Quindío, con el objetivo de no permitir que sea una ley más que se quede solo en papel, sino más bien que puedan conocer y estudiar de una manera práctica la posibilidad de migrarse al RST y poder hacer de su empresa, una gran empresa.

Para el desarrollo se aplicarán 3 herramientas metodológicas importantes que son, encuestas que permitan medir el conocimiento del RST por parte de los empresarios dueños de minimercados del municipio de Quimbaya/Quindío, la elaboración de una cartilla informativa donde puedan conocer los requisitos y beneficios para pertenecer al RST y por último una herramienta de Excel donde el empresario pueda evaluar la posibilidad y viabilidad de migrar al RST.

Palabras clave

Beneficios tributarios; Contribuyente; Impuestos; Informalidad; Régimen simple de tributación;

Introducción

La principal fuente de ingresos del Estado Colombiano son los tributos con los que contribuyen todos los colombianos, estos tributos incluyen impuestos, tasas y contribuciones que son recaudados con el único fin de alivianar el gasto público y así garantizar los derechos de los ciudadanos; La constitución política de Colombia indica que toda persona natural tiene la obligación de contribuir con el sostenimiento del estado, esto se hace justamente por medio del cumplimiento de obligaciones tributarias, cabe resaltar que en la mayoría de los casos dependerá del nivel de los ingresos de cada persona y del monto de su patrimonio el pago de los impuestos.

Para darle soporte legal a los tributos la constitución política de 1991 fijó el artículo 338:

En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo (CPC, 1991)

El gobierno entonces crea diferentes estrategias para su financiación, por ello, como alternativa de búsqueda para subsanar el hueco fiscal con respecto a la evasión de pequeños comerciantes que no estaban acogidos a ningún régimen tributario y para los que además era costoso contratar un servicio contable, en el año 2016 se buscó implementar una ley que incluso ya había sido adoptada en otros países de América Latina como lo fue el MONOTRIBUTO, sin embargo esta ley por falta de divulgación y promoción no tuvo éxito, de todos los posibles beneficiarios solo doce cumplían con los requisitos los cuales además de ser estrictos limitaban su alcance; al no tener acogida, pero con las mismas necesidades se da paso a la ley 2010 de 2019 Régimen Simple de Tributación (RST) presentado como un valioso instrumento para reactivar la economía, recuperar inversión, incentivar la generación de empleo formal además de ser un sistema que simplifica y facilita el pago de impuestos, pues se declara anualmente y se paga con anticipos bimestrales a través de los sistemas electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), al que se puede acceder de forma voluntaria tanto personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos ya establecidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, este proyecto pretende dar a conocer el Régimen Simple de Tributación a los empresarios dueños de minimercados del municipio de Quimbaya Quindío y así poder evaluar la viabilidad de acogerse a este.

Marco de referencia

Ley 43 1990 Artículo 10. De la fe pública.

La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de

los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance. Parágrafo. Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes. (Congreso de la República, 1990)

Código de ética, Ley 43 de 1990, capítulo cuarto título primero artículo 37.8

Difusión y colaboración. El Contador Público tiene la obligación de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional como en cualquier otro campo, que, como los de la difusión o de la docencia, le sean asequibles. Cuando quiera que sea llamado a dirigir instituciones para la enseñanza de la Contaduría Pública o a regentar cátedras en las mismas, se someterá a las normas legales y reglamentarias sobre la materia, así como a los principios y normas de la profesión y a la ética profesional. Este principio de colaboración constituye el imperativo social profesional. (Congreso de la República, 1990)

Según el Artículo 95 de Constitución Política, los colombianos tienen la responsabilidad de contribuir con los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad. Para tal efecto, se han dispuesto diferentes tributos a partir de los cuales se cumple con esta obligación.

Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016

Creó el monotributo como un tributo opcional, de determinación integral, de causación anual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementario con el fin de

impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan a dicho impuesto. A este régimen de tributación podían acceder comerciantes al por menor, que tuvieran negocios como: tiendas, peluquerías, ferreterías, charcuterías, carnicerías, servitecas; tiendas de tecnología, deportivas, de ropa y accesorios; venta de electrodomésticos, librerías, papelerías, droguerías y comercio online, personas naturales con establecimientos con un área inferior o igual a 50 m² e ingresos brutos anuales entre \$44.602.600 y \$111.506.500. (Ministerio de Hacienda, 2016)

Ley 2010 de 2019

Artículo 903. Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro. El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios. Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario. (Secretaría del Senado, 2019)

Beneficios de Pertener al Régimen Simple de Tributación

El RST es un valioso instrumento para reactivar la economía, recuperar la inversión, incentivar la generación de empleo formal, simplificar y facilitar la elaboración y presentación de las declaraciones de las distintas obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, además de reducir significativamente el valor a pagar por concepto de impuestos, sus principales beneficios son los siguientes. (DIAN, s.f)

Mejora el Flujo de Caja del contribuyente:

- Los contribuyentes no están sujetos a Retenciones en la Fuente a título de Renta ni a título de ICA. Tampoco están obligados a practicar retenciones a título de Renta (salvo las laborales), ni a título de ICA. Los contribuyentes del SIMPLE sí están sujetos a las reglas de retención del IVA.
- Las tarifas del RST están entre el 1.8% y el 14.5% y su aplicación dependerá de los ingresos brutos y de la actividad empresarial desarrollada, es decir, son muy inferiores a las del Impuesto sobre la Renta.

Reducción de costos de cumplimiento tributario:

- Con una sola declaración anual se cumple con el deber formal de declarar los siguientes impuestos:
 - Renta (Simple).
 - Impuesto Nacional al Consumo para el expendio de comidas y bebidas.
 - Ganancia Ocasional.
 - Industria y Comercio.
 - Avisos y Tableros.

- Sobretasa Bomberil.
- Con un solo recibo se anticipa el pago de los siguientes impuestos:
 - Renta (Simple)
 - IVA
 - Impuesto Nacional al Consumo para el expendio de comidas y bebidas.
 - Industria y Comercio
 - Avisos y Tableros
 - Sobretasa Bomberil
- No genera cargas administrativas adicionales relacionadas con el sistema de retenciones en la fuente.
- Se declara y paga por medios electrónicos.
- No es complejo normativamente pues el procedimiento de liquidación es igual para personas naturales o jurídicas, no tiene regímenes excepcionales de determinación, tampoco exenciones, ni tratamientos preferenciales.
- Quienes opten por el SIMPLE, podrán inscribirse en el RUT y obtener su mecanismo de Firma Electrónica desde cualquier lugar de forma gratuita.
- Certeza del impacto tributario en las decisiones económicas (fácil evaluación de las variables o escenarios fiscales).
- Simplifica la manera en que se paga el Impuesto de Industria y Comercio, el complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, ya que, además de estar incluido en la tarifa del RST, no se pagarán directamente en cada municipio o distrito, sino a través del RST con un solo pago que luego el

Ministerio de Hacienda distribuirá muy rápidamente a los respectivos entes territoriales.

Reducción de costos de contratación de empleados:

- Los pagos que el empresario realice por concepto de aportes de pensiones de sus trabajadores se descuentan del impuesto o anticipo a pagar del RST. Este descuento no afecta los recursos municipales o distritales.
- El contribuyente que opte por el SIMPLE puede estar exonerado del pago de parafiscales (ICBF, SENA y Aportes a Salud) en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

Incentiva la bancarización:

- El 0.5% de los pagos recibidos por el empresario a través de tarjetas débito o crédito u otros mecanismos de pagos electrónicos, se descuentan del impuesto a pagar del RST. Este descuento no afecta los recursos municipales o distritales.

No responsabilidad del IVA para quienes únicamente realicen actividades de tiendas y peluquerías:

- Los contribuyentes inscritos en el RST que realicen únicamente actividades de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías, no serán responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de manera que no tendrán que cumplir las obligaciones formales y sustanciales relacionadas con el IVA mientras permanezcan en el RST.
- Se entiende por tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados las que realicen como actividad principal, la comercialización de alimentos, comidas y

bebidas al detal para el uso o consumo final de hogares, ya sea dentro o fuera del establecimiento, y no sean responsables del Impuesto Nacional al Consumo.

Actividades de expendio de bebidas y comidas serán NO responsables de Impuesto Nacional al Consumo en 2022.

- Negocios de expendio de bebida y comida deberán actualizar su RUT en línea para reemplazar la responsabilidad 33 de Ipoconsumo por los códigos 50 (No responsable de Impuesto al Consumo) o 57 (Persona Jurídica NO responsable del Impuesto al Consumo), según corresponda y así gozar de este beneficio de la Ley de Inversión Social durante 2022. (DIAN, s.f)

Impuesto sobre la Renta y sus Complementarios

Este impuesto se declara de forma anual y grava los ingresos de las personas naturales y jurídicas. Es un tributo nacional directo que consiste en entregarle al Estado un porcentaje de las utilidades fiscales obtenidas durante un período gravable, con el fin de coadyuvar a sufragar las cargas públicas. La definición del impuesto sobre la renta y sus complementarios se puede encontrar en el artículo 5 del E.T (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

Impuesto Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros

Su hecho generador está constituido por el ejercicio o la realización directa o indirecta de cualquiera actividad, industrial, comercial o de servicios o en la jurisdicción del Municipio de Quimbaya/Quindío, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. (Concejo Municipal de Quimbaya, 2012)

El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos obtenidos durante el año inmediatamente anterior, en desarrollo de la actividad o actividades gravables por las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho. Para determinarla se restará de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, las exclusiones, exenciones, exportaciones y no sujeciones determinadas en el estatuto y las señaladas por la Ley. Hacen parte de la base gravable, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos (Concejo Municipal de Quimbaya, 2012)

Avisos y tableros está dado por la colocación efectiva de los avisos y tableros en espacio público destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales o aéreas. Siempre y cuando tenga una dimensión igual o superior a ocho metros cuadrados (8mts²). (Concejo Municipal de Quimbaya, 2012)

Se establecen la tarifa del Quince por ciento (15%) sobre el impuesto de Industria y Comercio y para el cobro del impuesto de Publicidad Exterior Visual, las cuales se deben pagar por mes o fracción de mes de forma anticipada, VALLAS, PASACALLES, AFICHES, CARTELES Y AVISOS el 30% de un salario mínimo legal mensual vigente, por mes o fracción de mes, para la publicidad Exterior Visual con área igual o superior a 8mts² y hasta 20mts² y la Publicidad Exterior Visual con área superior a 20 mts², pagará la suma equivalente al 40% de un salario mínimo legal mensual vigente, por mes o fracción de mes. (Concejo Municipal de Quimbaya, 2012)

Planteamiento del problema

Para el Gobierno Colombiano es fundamental buscar la financiación del presupuesto de ingresos del estado, que se encuentra compuesto principalmente en los impuestos, tasas y contribuciones que realicen los contribuyentes y en los créditos que se contraen con los demás países, los cuales permiten cumplir con el plan de gobierno, pero como no se alcanzan los objetivos propuestos, desde 1990 el país ha tenido que adecuarse a 21 reformas tributarias, en promedio una cada 18 meses (La República, 2022), impidiéndole al contribuyente tener una buena planeación financiera.

De acuerdo con el diario La República en su publicación del 08 de agosto del 2022 entre los tributos que más se pierden recursos está la evasión en el impuesto de renta de las empresas y personas naturales y la evasión en el IVA, por lo anterior se generan opciones que permitan que día a día más personas contribuyan al financiamiento del país, una de estas es la creación del RST con la Ley 2101 de 2019 que sustituye el Libro Octavo del Estatuto Tributario, que va direccionado a la reactivación de la economía, incentivar la generación de empleo formal y simplificar significativamente la presentación de las obligaciones tributarias ya que por medio de una sola declaración anual el contribuyente pagaría hasta seis impuestos: Impuesto de Renta, Impuesto al consumo, Impuesto de industria y comercio, Ganancia ocasional, Sobretasa bomberil, Avisos y Tableros (La República, 2022)

Aun así no es suficiente con expedir la ley, la divulgación de la misma es sumamente importante, pues sin importar los lineamientos, las directrices y los beneficios, el desconocimiento genera que no se tenga el alcance esperado y no se cumplan con las metas esperadas; a partir de la entrada en vigencia de la ley se estimó que para el año 2021 se vincularían quinientas mil (500.000) empresas al Régimen Simple de tributación

y según las estadísticas informadas por la DIAN al corte de septiembre 2022 se encuentran apenas 73.299 inscritos a nivel nacional, de los cuales 39.670 son personas jurídicas y 33.629 son personas naturales; del total de inscritos en el RST, el 12% lo hizo en 2019, en 2020 se inscribió el 22%, en 2021 se inscribió el 26% y con corte al 30 de septiembre de 2022 se inscribieron el 40% del total de contribuyentes. (DIAN, s.f)

Uno de los sectores más amplios al que se quiere dar alcance bajo el Régimen Simple de Tributación son las tiendas pequeñas, minimercados, micro mercados y peluquerías, esta propuesta de investigación va dirigida al sector de minimercados del municipio de Quimbaya/Quindío, estos en su gran mayoría son emprendimientos que surgen disponiendo de un espacio en su casa, en un ambiente familiar con la necesidad de obtener mayores ingresos, por lo tanto su prioridad no es precisamente realizar todos los tramites que se requieren para estar legalmente constituidos, ni cumplir con las obligaciones tributarias que impone el estado.

Dicho lo anterior este proyecto pretende dar a conocer a los empresarios dueños de minimercados del municipio de Quimbaya/Quindío el Régimen, sus beneficios y por medio de una herramienta estudiar la viabilidad de migración al RST, la formalidad y la posibilidad de hacer de su empresa una gran empresa.

¿Conocen los empresarios dueños de minimercados de la ciudad de Quimbaya/Quindío el régimen simple de tributación, sus beneficios y la oportunidad de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

- ¿Qué es el Régimen Simple de Tributación?
- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de los empresarios dueños de minimercados del municipio de Quimbaya/Quindío acerca del Régimen Simple de Tributación?

- ¿Los empresarios dueños de minimercados del municipio de Quimbaya/Quindío cumplen con los requisitos del artículo 905 del estatuto tributario para poder acogerse a los beneficios del Régimen Simple de Tributación?
- ¿Cuentan los empresarios dueños de minimercados del Municipio de Quimbaya Quindío con una herramienta que les permita estudiar la viabilidad de pertenecer o no al Régimen Simple de Tributación?

Justificación

De acuerdo con los últimos datos entregados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el 78% de los empleos en el país son generados por la micro, pequeña y mediana empresa (mipymes) y Según el Registro Único Empresarial y Social (RUES), hay más de un millón ochocientos mil micronegocios en la actualidad, que representa el 99 % del tejido empresarial de Colombia. (infobae, 2022).

Por lo tanto, lo antes mencionado hace referencia a los usuarios a quienes va dirigido el Régimen Simple de Tributación buscando así, facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de estos contribuyentes, “a quienes les permitirá gozar de todos los beneficios que ofrece formalizarse, no solo se verá reducida la carga impositiva y los costos de cumplimiento de la obligación tributaria sino también porque mejorará sus condiciones de competitividad en el mercado” (DIAN, s.f)

En aras de pretender que el régimen simple de tributación se conozca y no quede solo como una política pública sin aplicación por parte del gobierno, este trabajo de investigación estará direccionado a dar a conocer los beneficios y la oportunidad de pertenecer o no a este régimen para los empresarios dueños de minimercados del

municipio de Quimbaya/Quindío tomados como base para el desarrollo de la propuesta de investigación.

Objetivos

Objetivo general

Dar a conocer a los empresarios dueños de minimercados del municipio de Quimbaya Quindío los principales beneficios de pertenecer al Régimen Simple de Tributación y la posibilidad de inscribirse al mismo.

Objetivos específicos

- Definir el Régimen Simple de Tributación.
- Medir cuál es el nivel de conocimiento de los empresarios dueños de minimercados del municipio de Quimbaya/Quindío acerca del Régimen Simple de Tributación.
- Identificar los requisitos y beneficios del Régimen Simple de Tributación para los empresarios dueños de minimercados del municipio de Quimbaya/Quindío.
- Evaluar la viabilidad de inscripción al Régimen Simple de Tributación para el sector de minimercados del municipio de Quimbaya/Quindío.

Metodología

Científicamente la metodología es un procedimiento general para lograr de manera precisa el objetivo de la investigación, por lo cual nos presenta los métodos y técnicas para la realización de la investigación. (Tamayo y Tamayo, 2007)

De acuerdo con Tamayo y Tamayo (2007) una investigación descriptiva “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la comprensión o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente”

Teniendo clara la búsqueda y el camino a tomar que permita responder a la pregunta de investigación ¿Conocen los empresarios dueños de minimercados de la ciudad de Quimbaya/Quindío el régimen simple de tributación, sus beneficios y la oportunidad de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por medio de su inscripción a él? Esta investigación se desarrollará dentro de un marco de estudio descriptivo, pues se debe medir, resumir, dividir, clasificar y en definitiva describir.

Los minimercados serán la base para este desarrollo, donde se tendrán en cuenta variables como: si conoce el régimen simple de tributación, si cumple con sus obligaciones tributarias, entre otras; la información se recolectará a través de encuestas y consultas que permitan a su vez la generación de una herramienta en Excel para evidenciar la viabilidad de pertenecer al RST y sus diferentes beneficios para el sector de minimercados del municipio de Quimbaya Quindío.

Todo lo anterior basado en las necesidades del Estado Colombiano en el recaudo de los impuestos, controlar la evasión y en mayor medida disminuir el desconocimiento por parte de la comunidad que a grandes rasgos es lo que no permite la debida formalidad que será necesaria para hacer de su empresa una gran empresa.

Resultados y Discusión

Objetivo específico Nro. 1. Definir el Régimen Simple de Tributación. Bajo la Ley 2010 de 2019 y a partir del 01 de enero de 2020 se creó el impuesto unificado el cual se pagará bajo el régimen simple de tributación, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen; El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación es un modelo de tributación opcional de determinación integral, declaración anual consolidada dentro de los plazos que fije el Gobierno nacional bajo el formulario 260 señalado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante resolución y anticipos bimestrales a través del formulario 2593, formulario que se debe presentar de forma obligatoria, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado a cargo de los contribuyentes, este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, el cual se podrá tomar como un descuento tributario en los recibos electrónicos de pago del anticipo bimestral, no obstante, el contribuyente deberá haber efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones antes de presentar el recibo electrónico del anticipo bimestral simple, los contribuyentes además no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las correspondientes a pagos laborales. (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

Teniendo en cuenta la responsabilidad del legislador al crear un impuesto, tributo o contribución se debe fijar claramente los diferentes elementos de dicha obligación tributaria, hecho generador, base gravable, tarifa, sujeto activo y sujeto

pasivo, dichos elementos se contemplan entre los artículos 904 y 908 del estatuto tributario. (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

El hecho generador del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación es la obtención de ingresos que logren aumentar el patrimonio, por lo anterior entonces, la base gravable estará compuesta por todos los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, obtenidos durante el periodo gravable, teniendo en cuenta que los ingresos constitutivos de ganancia ocasional y los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional no integrarán esta base gravable. (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

Podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación las personas naturales o jurídicas residentes en Colombia que sus ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios del año gravable inmediatamente anterior sean inferiores a 100.000 UVT (Unidad de Valor Tributario) que como indica el Estatuto Tributario es una medida cuyo fin es unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estará fijada y publicada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el 1° de enero de cada año, las personas que presten servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales, sólo podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación si por estos conceptos hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a doce mil (12.000) UVT en el año gravable anterior, por último la persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral, también debe contar con la inscripción respectiva en el

Registro Único Tributario y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica. (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

Por lo anterior no podrán pertenecer al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación las personas naturales o jurídicas sin residencia Colombiana, las sociedades cuyos socios o administradores tengan una relación laboral con el contratante, las sociedades que sean entidades financieras, las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de microcrédito, de gestión de activos, servicios de asesoría financiera, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica, fabricación, importación o comercialización de automóviles, importación de combustibles, producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes, las personas naturales o jurídicas que desarrollen las actividades económicas CIU 4665 (comercio al por menor de desperdicios, desechos y chatarra), 3830 (Recuperación de materiales) y 3811 (Recolección de desechos no peligrosos) que obtengan utilidades netas superiores al tres (3%) del ingreso bruto. (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

La tarifa del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial, y se divide en 6 grupos de la siguiente manera:

Grupo 1-Tiendas pequeñas, minimercados, micro mercados y peluquerías.

(Estatuto Tributario Nacional, s.f)

Tabla 1. Tarifas grupo 1.

| Ingresos brutos anuales | | Tarifa SIMPLE |
|--------------------------------|-----------------------|----------------------|
| Igual o superior (UVT) | Inferior (UVT) | Consolidada |
| 0 UVT | 6.000 UVT | 1.2% |
| 6.000 UVT | 15.000 UVT | 2.8% |
| 15.000 UVT | 30.000 UVT | 4.4% |
| 30.000 UVT | 100.000 UVT | 5.6% |

Elaboración propia. Información tomada del (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

Grupo 2- Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agroindustria, mini industria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales. (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

Tabla 2. Tarifas grupo 2.

| Ingresos brutos anuales | | Tarifa SIMPLE |
|--------------------------------|-----------------------|----------------------|
| Igual o superior (UVT) | Inferior (UVT) | Consolidada |
| 0 UVT | 6.000 UVT | 1.6% |
| 6.000 UVT | 15.000 UVT | 2.0% |

| | | |
|------------|-------------|------|
| 15.000 UVT | 30.000 UVT | 3.5% |
| 30.000 UVT | 100.000 UVT | 4.5% |

Elaboración propia. Información tomada del (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

Grupo 3- Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte. (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

Tabla 3. Tarifas grupo 3.

| Ingresos brutos anuales | | Tarifa SIMPLE |
|--------------------------------|-----------------------|----------------------|
| Igual o superior (UVT) | Inferior (UVT) | Consolidada |
| 0 UVT | 6.000 UVT | 3.1% |
| 6.000 UVT | 15.000 UVT | 3.4% |
| 15.000 UVT | 30.000 UVT | 4.0% |
| 30.000 UVT | 100.000 UVT | 4.5% |

Elaboración propia. Información tomada del (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

Grupo 4-Educación y actividades de atención de la salud humana y de asistencia social (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

Tabla 4. Tarifas grupo 4.

| Ingresos brutos anuales | | Tarifa SIMPLE |
|--------------------------------|-----------------------|----------------------|
| Igual o superior (UVT) | Inferior (UVT) | Consolidada |
| 0 UVT | 6.000 UVT | 3.7% |
| 6.000 UVT | 15.000 UVT | 5.0% |
| 15.000 UVT | 30.000 UVT | 5.4% |
| 30.000 UVT | 100.000 UVT | 5.9% |

Elaboración propia. Información tomada del (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

Grupo 5- Servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales. (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

Tabla 5. Tarifas grupo 5.

| Ingresos brutos anuales | | Tarifa SIMPLE |
|-------------------------|----------------|---------------|
| Igual o superior (UVT) | Inferior (UVT) | Consolidada |
| 0 UVT | 6.000 UVT | 7.3% |
| 6.000 UVT | 12.000 UVT | 8.3% |

Elaboración propia. Información tomada del (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

Grupo 6- Actividades económicas CIU 4665, 3830 y 3811: La tarifa del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, para las personas naturales o jurídicas que desarrollen las actividades económicas CIU 4665, 3830 y 3811, corresponderá al uno coma sesenta y dos por ciento (1,62%). La misma tarifa será aplicable para el pago bimestral anticipado que deberá declarar y pagar. (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

Cuando se presten servicios de expendio de comidas y bebidas, se adicionará la tarifa del ocho por ciento (8%) por concepto del impuesto de consumo a la tarifa simple

consolidada en los recibos electrónicos de pago del anticipo bimestral simple. (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

En el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desempeñará exclusivamente la función de recaudador y tendrá la obligación de transferir bimestralmente el impuesto recaudado a las autoridades municipales y distritales competentes, una vez se realice el recaudo, por tanto se mantiene la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes. (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

Para el municipio de Quimbaya Quindío se establecieron las tarifas únicas del impuesto de Industria y Comercio consolidado así:

Tabla 6. Tarifas Industria y Comercio Municipio de Quimbaya/Quindío.

| Actividad | Tarifa por mil consolidada determinada por el municipio |
|-------------------|--|
| Industrial | 7.0 |
| Comercial | 10.0 |
| Servicios | 10.0 |

Elaboración propia. Información tomada (Concejo Municipal del Quimbaya, 2020)

El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos obtenidos durante el año inmediatamente anterior, en desarrollo de la actividad o actividades gravables por las personas naturales, jurídicas o sociedades de

hecho. para determinarla se restará de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, las exclusiones, exenciones, exportaciones y no sujeciones determinadas en el estatuto y las señaladas por la Ley, hacen parte de la base gravable, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos, cuando la sede fabril se encuentre ubicada en el Municipio de Quimbaya/Quindío, la base gravable para liquidar el impuesto de industria y comercio en la actividad industrial está constituida por el total de ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción. (Concejo Municipal de Quimbaya, 2012)

Las autoridades municipales y distritales competentes deben informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas aplicables para esa vigencia a título del impuesto de industria y comercio consolidado dentro de su jurisdicción, en caso de que se modifiquen las tarifas, las autoridades municipales y distritales competentes deben actualizar la información respecto a las mismas dentro del mes siguiente a su modificación. (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

El contribuyente debe informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el formulario que ésta prescriba, el municipio o los municipios a los que corresponde el ingreso declarado, la actividad gravada, y el porcentaje del ingreso total que le corresponde a cada autoridad territorial, esta información será compartida con todos los municipios para que puedan adelantar su gestión de fiscalización cuando lo consideren conveniente. (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

Cuando un mismo contribuyente del régimen simple de tributación realice dos o más actividades empresariales, este estará sometido a la tarifa simple consolidada más

alta, incluyendo la tarifa del impuesto al consumo. El formulario que prescriba la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales debe permitir que los contribuyentes reporten los municipios donde son desarrolladas sus actividades y los ingresos atribuidos a cada uno de ellos. Lo anterior con el propósito que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pueda transferir los recursos recaudados por concepto de impuesto de industria y comercio consolidado al municipio o distrito que corresponda. (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

En el año gravable en el que el contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación realice ganancias ocasionales ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, dichos ingresos no se consideraran para efectos de los límites de ingresos establecidos en este régimen. El impuesto de ganancia ocasional se determina de forma independiente, con base en las reglas generales y se paga con la presentación de la declaración anual consolidada. (Estatuto Tributario Nacional, s.f)

Objetivo específico Nro. 2. Medir cuál es el nivel de conocimiento de los empresarios dueños de minimercados del municipio de Quimbaya/Quindío acerca del Régimen Simple de Tributación. Se aplicará una encuesta con el fin de medir el nivel de conocimiento de los empresarios dueños de minimercados respecto al el Régimen Simple de Tributación; para determinar el universo fue solicitado el listado de empresas registradas en Cámara de comercio de Armenia y del Quindío, con actividad de tiendas supermercados y minimercados del municipio de Quimbaya/Quindío determinando entonces 20 minimercados registrados y en funcionamiento que hacen parte del objetivo de esta investigación.

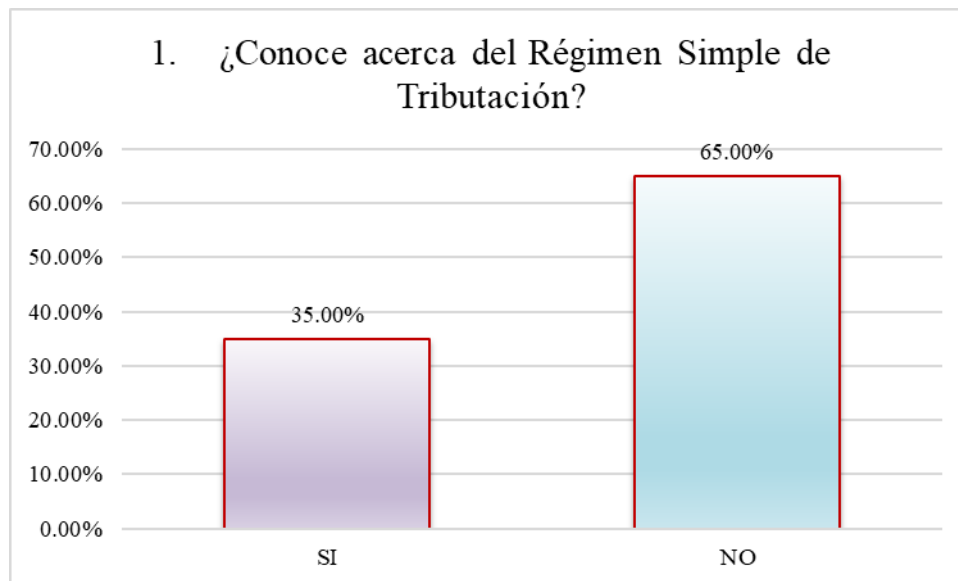


Ilustración 1. ¿Conoce acerca del RST? Elaboración propia

De acuerdo con la información obtenida en la primera pregunta de la encuesta se hace evidente la necesidad de dar a conocer el Régimen Simple de Tributación, pues de todos los minimercados encuestados el 65% manifiestan no conocer acerca de este y solo el 35% dicen conocerlo.

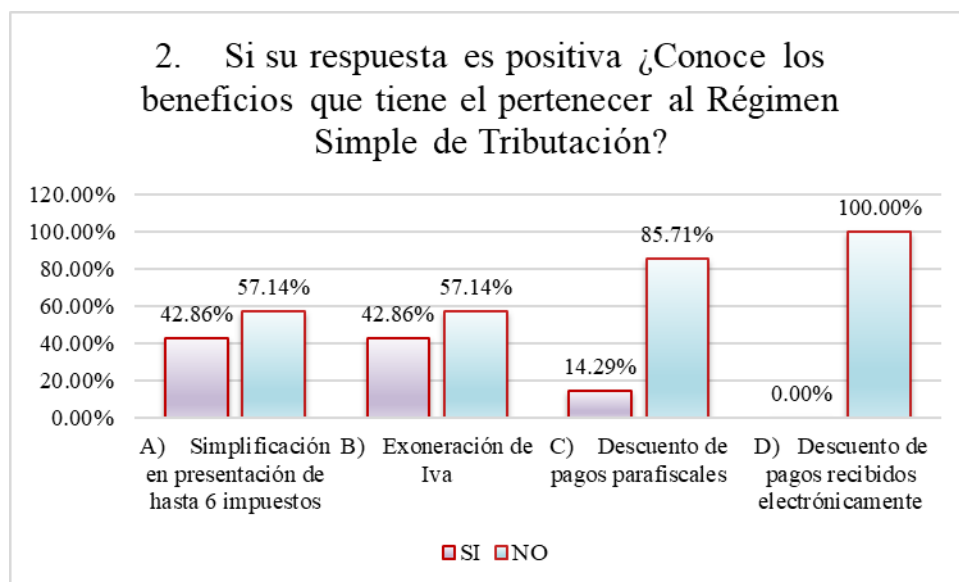


Ilustración 2. ¿Conoce los beneficios que tiene pertenecer al RST? Elaboración Propia

Al observar las respuestas de los empresarios dueños de minimercados del municipio de Quimbaya/Quindío respecto a la pregunta #2 de la encuesta, se evidencia que del poco porcentaje de minimercados que indicaron conocer el RST no tienen un

panorama amplio respecto a los beneficios que el régimen les puede brindar, se constata la necesidad de información en el sector.

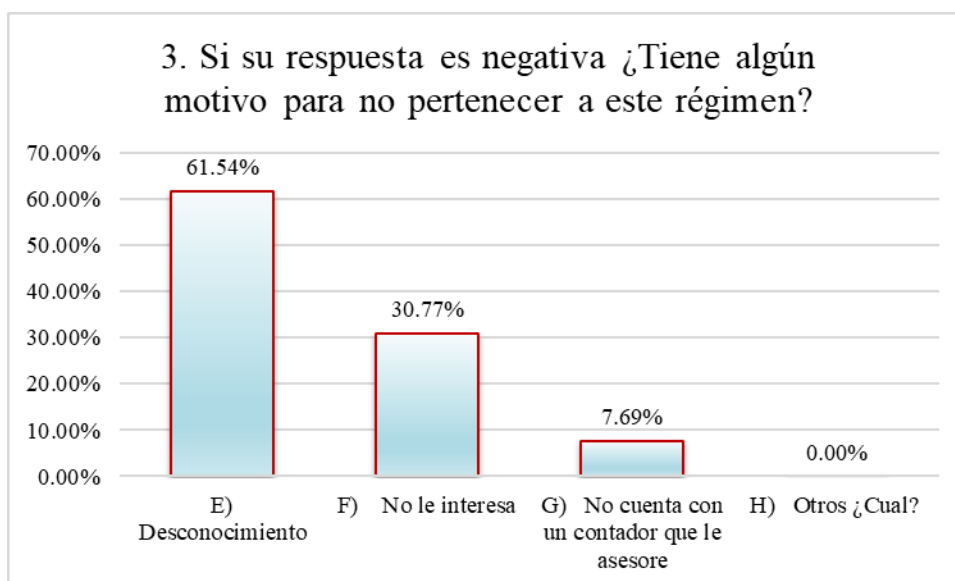


Ilustración 3. ¿Tiene algún motivo para no pertenecer al régimen? Elaboración Propia.

Los resultados de la tercera pregunta afirman el objetivo de la propuesta de investigación, pues de los empresarios dueños de minimercados que indican no conocer el Régimen Simple de Tributación, el 61.54% es por desconocimiento, el 30.77% es porque no les interesa y el 7.69% porque no cuenta con una asesoría contable que lo oriente.

Este desconocimiento y el poco interés va ligado a la falta de información, divulgación y capacitación por medio de los entes de control.

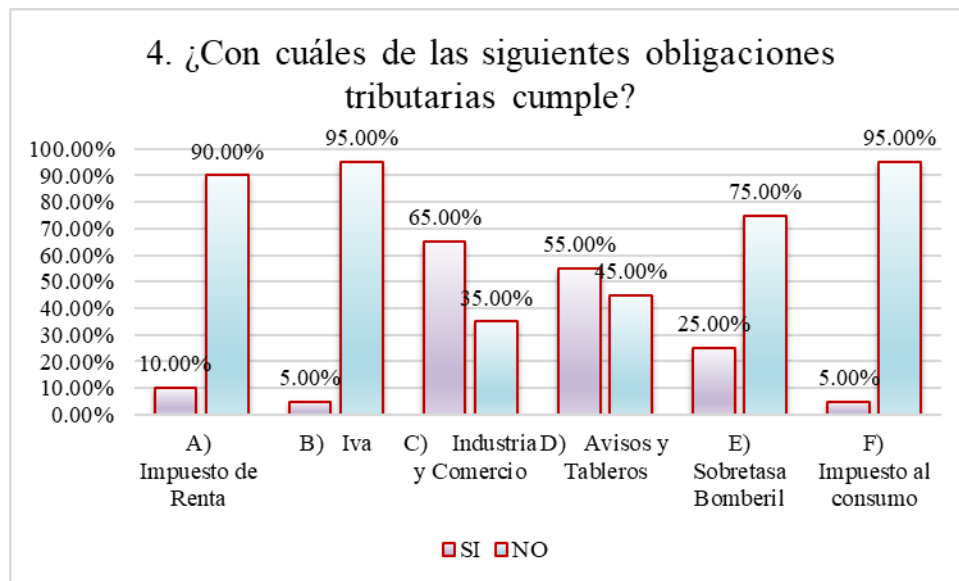


Ilustración 4. ¿Con cuáles de las siguientes obligaciones tributarias cumple?

Elaboración Propia.

Como se menciona al inicio del proyecto el pago de impuestos es una responsabilidad que tienen todos los ciudadanos con el fin de garantizar los derechos de la sociedad y cumplir con los gastos públicos del país, ahondando en los detalles del porque no cumplían con estos, los empresarios expresan que “no consideran necesario pagar, pues no saben a dónde se va el dinero recaudado ya que no ven que se haga nada positivo, el gobierno solo busca empobrecernos más”

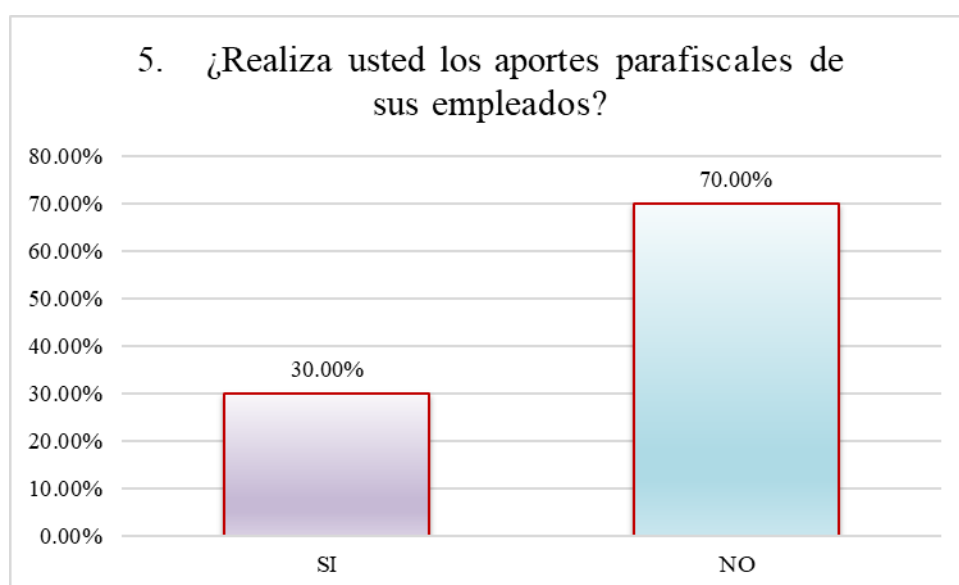


Ilustración 5. ¿Realiza aportes parafiscales de sus empleados? Elaboración Propia

El resultado de la pregunta #5 se debe a que muchos de estos negocios aún son atendidos por su propietario, algunos se manejan en un ambiente familiar, donde para ellos nos es importante hacer los aportes correspondientes.

Al querer hacer de su empresa una gran empresa es importante que conozcan los beneficios no solo por los descuentos que ofrece el RST sobre este rubro sino para sus vidas.

Objetivo específico Nro. 3. Identificar los requisitos y beneficios del RST para los empresarios dueños de minimercados del municipio de Quimbaya/Quindío.

Requisitos de inscripción para los empresarios dueños de minimercados.

- Ser persona natural que desarrolle empresa, es decir, que lleve a cabo su actividad en el ejercicio de la libertad de empresa e iniciativa privada (no entidades sin ánimo de lucro) con criterios empresariales, o ser persona jurídica de naturaleza de sociedad.
- Tener RUT (Registro Único Tributario) y hacer la respectiva actualización a la responsabilidad como contribuyente del régimen simple, si no cuenta con él, tendrá que realizar la inscripción y solicitarla bajo el régimen simple.
- Haber obtenido ingresos brutos en el año anterior (ingreso total antes de impuestos y deducciones) de no más de 100.000 UVT.
- Estar al día en las obligaciones de carácter nacional o local.

Beneficios de Pertenecer al Régimen Simple De Tributación para el sector de minimercados.

- Los contribuyentes personas naturales pertenecientes al Régimen Simple de Tributación que no superen las tres mil quinientas 3.500 UVT, deberán presentar

únicamente una declaración anual consolidada y pago anual sin necesidad de realizar pagos anticipados a través del recibo electrónico SIMPLE

- Los contribuyentes inscritos en el RST que realicen únicamente actividades del grupo 1 - tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías, no serán responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de manera que no tendrán que cumplir las obligaciones formales y sustanciales relacionadas con el IVA mientras permanezcan en el RST.
- Impulso a la formalización laboral, pues los pagos que el empresario realice por concepto de aportes de pensiones de sus trabajadores se podrán descontar del impuesto o anticipo a pagar del RST. Este descuento no afecta los recursos municipales o distritales.
- El 0.5 % de los pagos recibidos por el empresario, a través de tarjetas débito o crédito u otros mecanismos de pagos electrónicos, se descuentan del impuesto a pagar del RST
- El contribuyente podrá tomar como descuento tributario el gravamen a los movimientos financieros que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor y no exceda el 0,004% de los ingresos netos del contribuyente.
- Mejorar el flujo de caja, pues los contribuyentes no están sujetos a retenciones en la fuente, ni están obligados a practicarlas a título del impuesto sobre la renta, salvo las de índole laboral o las de IVA

- El contribuyente que opte por el RST estará exonerado del pago de parafiscales (ICBF, SENA y aportes a salud) en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.
- Con una sola declaración anual se cumple con el deber formal de declarar varios impuestos. Esto contribuye con la simplificación de trámites para el empresario y disminuye costos transaccionales

Objetivo específico Nro. 4. Evaluar la viabilidad de inscripción al Régimen Simple de Tributación para el sector de minimercados del municipio de Quimbaya/Quindío.

Para el desarrollo del objetivo #4 de la propuesta de investigación se plantea una herramienta en Excel donde cada empresario podrá evaluar la viabilidad de pertenecer al Régimen Simple de Tributación teniendo en cuenta su realidad económica y con unos simples datos.

Primero se deberá alimentar un cuadro que estará compuesto por el total de sus ingresos, las devoluciones y descuentos, los costos de las ventas, incluir también los gastos operacionales tanto de ventas como administrativos a los que haya lugar, después irán los ingresos y los gastos no operacionales.

Seguido será importante incluir el valor total de los aportes a pensión de los trabajadores durante el año y si se recibieron pagos por medio de tarjetas débito, crédito u otros medios electrónicos.

Después de incluidos los datos anteriormente mencionados, la herramienta le proporcionará información de si es conveniente o no la migración al régimen simple de tributación.

Conclusiones

A lo largo del desarrollo de cada uno de los objetivos planteados en el proyecto de investigación y materializando el instrumento para medir el conocimiento de los comerciantes dueños de minimercados del municipio de Quimbaya/Quindío, se puede concluir que aunque el régimen simple de tributación en Colombia es voluntario y no de obligatorio cumplimiento; el desconocimiento no permite el éxito de las alternativas generadas por el gobierno nacional para incentivar a los contribuyentes y por ende se genera un déficit fiscal en el presupuesto nacional, por ejemplo las expectativas del gobierno nacional frente a esta ley era que a finales de 2021 habrían 500.000 inscritos en el régimen y a la fecha solo hay cerca de 73.500, lo que quiere decir que apenas va en un 14.66% de cumplimiento.

Si bien la ley va dirigida a comerciantes que generen ingresos de hasta 100.000 uvt, los pequeños comerciantes y sus micronegocios son un foco para el gobierno, pues cada día aumenta su cifra y el personal ocupado por estas unidades económicas, pero las razones por las que las personas desconocen el RST van encaminadas más al miedo de pagar impuestos, a no ver resultados positivos por parte del gobierno y a la falta de asesoría de personas capacitadas, lo que quiere decir que hay una evidente responsabilidad por parte de la sociedad, pero también la tiene que haber por parte de los entes de control.

Se puede evidenciar también que por parte de los contadores públicos falta capacitación, los contribuyentes requieren de una asesoría óptima y segura que les pueda permitir evaluar de manera constante el régimen más conveniente para sus finanzas y para ello el contador deberá estar en constante crecimiento profesional y académico, cumplir con los principios del código de ética, haciéndolo más competitivo a la hora de cumplir con la responsabilidad que debe asumir en sus actividades.

A los empresarios en general se recomienda que, si no tienen la asesoría de un profesional, pero si tienen metas claras con sus empresas, evalúen constantemente como tener una buena planeación financiera, que les permita cumplir con las obligaciones a tiempo, a poder beneficiarse de las tarifas, simplicidad y exenciones que el gobierno plantea, pues que mejor que poder estar siempre direccionados a hacer de su empresa una gran empresa.

Es importante para el grupo aclarar que, aunque la herramienta está dirigida a los empresarios dueños de minimercados, cualquiera de los otros 3 grupos podrá hacer uso de ella.

Referencias

- Actualicese. (17 de 01 de 2020). SIMPLE: proyecto de decreto busca reglamentar modificaciones de la Ley de crecimiento económico. Obtenido de <https://actualicese.com/simple-proyecto-de-decreto-busca-reglamentar-modificaciones-de-la-ley-de-crecimiento-economico/>
- Cámara de Comercio de Bogotá. (s.f). Régimen simple de tributación. Obtenido de <https://www.ccb.org.co/Juntos-reactivando-la-actividad-empresarial/Crece-tu-microempresa/Regimen-simple-de-tributacion>
- Concejo Municipal de Quimbaya. (09 de Marzo de 2012). Acuerdo No.010. Obtenido de <http://municipioscolombia.co/Quindio/quimbaya/acuerdo%20010%20de%202012%20quimbaya.pdf>
- Concejo Municipal del Quimbaya. (28 de Noviembre de 2020). Acuerdo Municipal Nro. 018. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/Acuerdos-municipios/Quindio/Quindio-Quimbaya-Acuerdo-No-018-de-2020.pdf>
- Congreso de la República. (13 de Diciembre de 1990). Ley 43 de 1990. Obtenido de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf
- CPC. (1991). constitucion politica de Colombia. Obtenido de <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
- DIAN. (s.f). Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Obtenido de Regimen simple de Tributacion: <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Paginas/default.aspx>
- DIAN. (s.f). RST en cifras. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Paginas/RST-en-cifras.aspx>
- Estatuto Tributario Nacional. (s.f). Obtenido de <https://estatuto.co/5>
- Función Pública. (13 de Diciembre de 2022). Ley 2277 de 2022. Obtenido de Ley 2277 de 2022: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>
- infobae. (27 de 06 de 2022). Obtenido de <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/06/27/dane-el-78-del-empleo-en-colombia-es-generado-por-las-mipymes/>
- La República. (5 de 07 de 2022). Colombia ha tenido 21 reformas tributarias entre la década de los 90 y hasta 2022. Obtenido de <https://www.larepublica.co/economia/colombia-ha-tenido-21-reformas-tributarias-entre-la-decada-de-los-90-y-hasta-2022-3395596>

- La República. (08 de 08 de 2022). La evasión de impuestos le estaría quitando a Colombia cerca de \$80 billones al año. Obtenido de <https://www.larepublica.co/economia/la-evasion-de-impuestos-le-estaria-quitando-a-colombia-cerca-de-80-billones-al-ano-3418446>
- Ministerio de Hacienda. (29 de 12 de 2016). Ley 1819 de 2016. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>
- Ministerio de Hacienda y crédito Público. (03 de 08 de 2020). Decreto 1091 De 2020 Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016, único reglamentario en materia tributaria, se sustituye el capítulo 6 del título 4 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único r. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=137830>
- Secretaria del Senado. (27 de 12 de 2019). Ley 2010 de 2019. Obtenido de Medidas para el crecimiento económico: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html
- Tamayo y Tamayo, M. (2007). El proceso de la investigación científica. Guadalajara México: Limusa.

Anexos

12 de octubre de 2022


Señores

EMPRESARIOS

Quimbaya

ASUNTO: APLICACIÓN ENCUESTA

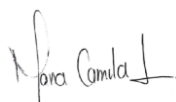
Nosotras MARIA CAMILA LOPEZ CIFUENTES Y ALEJANDRA MARIA MARTINEZ OSPINA, como estudiantes de la facultad de CIENCIAS CONTABLES de la universidad CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON sede Armenia, integrantes del semillero de investigación solicitamos de su colaboración para aplicar esta encuesta que será utilizada exclusivamente para temas académicos y de manera confidencial con el propósito de cumplir con nuestro proyecto de grado.



Harold Gañán Villanueva
Asesor de proyecto.



Alejandra Maria Martinez Ospina
Estudiante.



Maria Camila López Cifuentes
Estudiante

ENCUESTA-REGIMEN DE SIMPLE TRIBUTACION

La presente encuesta tiene como objetivo medir cual es el porcentaje de empresarios dueños de minimercados del municipio de Quimbaya, que conocen el Régimen de Simple Tributación.

| | |
|-----------------------------------|--|
| Nombre del Establecimiento | |
| Nombre del Propietario | |
| Antigüedad del Negocio | |

Marque con una x su respuesta

| Pregunta | SI | NO |
|---|-----------|-----------|
| 1. ¿Conoce acerca del Régimen Simple de Tributación? | | |
| 2. ¿Si su respuesta es positiva conoce los beneficios que tiene el pertenecer al Régimen Simple de Tributación? | | |
| a) Simplificación en presentación de hasta 6 impuestos | | |
| b) Exoneración de Iva | | |
| c) Descuento de pagos parafiscales | | |
| d) Descuento de pagos recibidos electrónicamente | | |
| 3. ¿Si su respuesta es negativa tiene algún motivo para no pertenecer a este régimen? | | |
| e) Desconocimiento | | |
| f) No le interesa | | |
| g) No cuenta con un contador que le asesore | | |
| h) Otros ¿Cual? | | |
| 4. ¿Usted como contribuyente ¿Con cuáles de las siguientes obligaciones tributarias cumple? | | |
| a) Impuesto de Renta | | |
| b) Iva | | |
| c) Industria y Comercio | | |
| d) Avisos y Tableros | | |
| e) Sobretasa Bomberil | | |
| f) Impuesto al consumo | | |
| 5. ¿Realiza usted los aportes parafiscales de sus empleados? | | |

| No es conveniente | | |
|---|---|--------------|
| Categoría | A1 | |
| Descripción | Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías | |
| Ingresos totales | | |
| Renta Líquida Declaración de Renta | - | |
| UVT | - | |
| Valor Uvt Año 2023 | 42.412,00 | |
| DESCUENTOS TRIBUTARIOS | | |
| Total de Salarios Pagados en el año | - | |
| Total de pagos recibidos a través de tarjetas débito o crédito u otros mecanismos de pagos electrónicos | - | |
| Gravamen al Movimiento Financiero | - | |
| LIQUIDACION | | |
| Concepto | Tarifa | Valor |
| Impuesto de Renta | 35% | - |
| Industria y Comercio | 10,00 | - |
| Avisos y tableros | 15% | - |
| TOTAL A PAGAR REGIMEN ORDINARIO | | - |
| Impuesto Simple | 1,2% | - |
| Descuento tributario Ap. Pensión | | - |
| Descuento tributario TC, TD .. | | - |
| Descuento tributario GMF | 0,004% | - |
| IMPUESTO A PAGAR REGIMEN SIMPLE TRIBUTACION | | - |
| DIFERENCIA ENTRE AMBOS IMPUESTOS | | - |
| Mayor impuesto | | |



PLANTILLA
VIABILIDAD DE MIGF